



Nº 014-CV

1 CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO
2 COOPERATIVO Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE CAFICULTORES R.L., PARA EL
3 SUBSIDIO DE LA TASA DE INTERES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ORGANIZADOS EN
4 COOPERATIVAS.-----

5 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor de edad, casado, vecino de San José,
6 Abogado, cédula de identidad número 1-489-842, en mi carácter de Ministro de
7 Gobierno, titular de la Cartera de Agricultura y Ganadería, personería que
8 consta en el Decreto Ejecutivo número diecisiete mil quinientos seis-P de fecha
9 primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario
10 Oficial La Gaceta número noventa y seis de fecha veintiuno de mayo de mil
11 novecientos ochenta y siete, en adelante denominado "EL MAG", RAFAEL ANGEL
12 ROJAS JIMENEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, cédula de identidad
13 número dos-ciento noventa y seis-trescientos-veinticinco, en su carácter de
14 Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, cédula
15 jurídica número cuatro-cero cero cero cero cuarenta y cinco mil quinca,
16 personería a derecho, según consta de la publicación aparecida en la La Gaceta
17 número ciento cuarenta y cuatro del treinta y uno de julio de mil novecientos
18 ochenta y cuatro, en lo sucesivo denominado "INFOCCOP" y VICTOR JULIO CALDERON
19 HERNANDEZ, mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de
20 San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad Nº 1-294-695, en su calidad de
21 Gerente General de la Federación de Cooperativas de Caficultores R.L.
22 (FEDECCOP), según Acuerdo Nº 1 de la Sesión 1176 del 22 de febrero de 1988, en
23 adelante denominado "FEDECCOP", y

24 CONSIDERANDO:

25 PRIMERA: Que el Gobierno de la República ha fomentado el desarrollo de
26 actividades productivas del agro dentro del Programa de Agricultura de Cambio.-

27 SEGUNDA: Que el Gobierno de la República en sus Programas de Desarrollo ha
28 dado una alta prioridad al Movimiento Cooperativo al ser las Cooperativas uno
29 de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social y democrático
30 de los habitantes del país.-----

1 TERCERA: Que el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, con el objeto de
2 apoyar las actividades de Producción Agropecuaria, ha financiado a Cooperativas
3 constituídas por Pequeños Productores.-----

4 CUARTA: Que las Cooperativas financiadas por "INFOCOOP" requieren tratamiento
5 especial para consolidarse como grupos productivos generadores de empleo y
6 riqueza.-----

7 QUINTA: Que "INFOCOOP" está incapacitado financieramente para conceder
8 directamente ese subsidio.-----

9 SEXTA: Que "FEDECOOP" agrupa a 33 cooperativas de caficultores con alrededor de
10 42.000 (cuarenta y dos mil) asociados y es el ente que avala los préstamos de
11 "INFOCOOP" a las cooperativas de caficultores.-----

12 SETIMA: Que estas Cooperativas requieren un subsidio en la tasa de interés que
13 les cobra "INFOCOOP" por sus créditos de cuatro a seis puntos porcentuales.-----

14 Por Tanto Acuerdan:

15 PRIMERA: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo sucesivo denominado
16 "MAG", se compromete a subsidiar entre 4 y 6 puntos porcentuales aquellas
17 operaciones crediticias que haya concedido "INFOCOOP" a Cooperativas de
18 Pequeños Productores Caficultores afiliados a "FEDECOOP".-----

19 SEGUNDA: "INFOCOOP" se compromete a recibir y a aplicar ese subsidio a las
20 operaciones crediticias, cobrando a las Cooperativas únicamente el diferencial
21 entre dichos puntos porcentuales y la tasa de interés establecida en el
22 respectivo Contrato de Préstamo durante la vigencia y aplicación de este
23 Convenio.-----

24 TERCERA: El "MAG" queda obligado a cancelar al "INFOCOOP" el subsidio
25 comprometido en este Convenio, previa presentación al "MAG" por parte de
26 "INFOCOOP" de una certificación de su Auditoría Interna, mediante la cual se
27 comprueben los montos a cancelar.-----

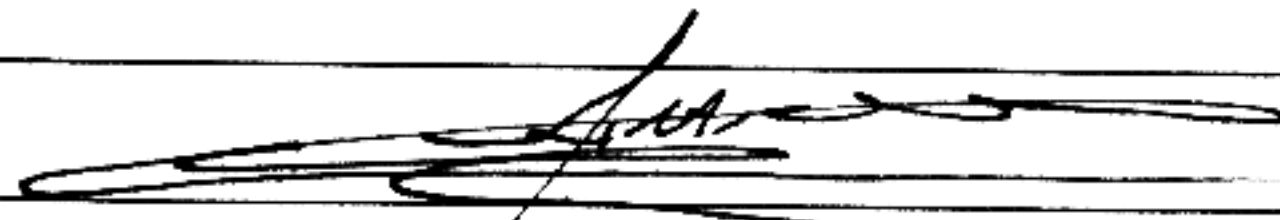
28 CUARTA: Para dar contenido económico al presente Convenio, se asigna una suma
29 de hasta 18 millones de colones, suma de la cual también participarán para
30 dar subsidio a las Cooperativas el Banco Popular y el Banco Cooperativo, según

1 lo establecido en la Ley de Presupuesto Extraordinario del año 1988.-----

2 QUINTA: Como consecuencia de las Cláusulas anteriores, es entendido y las
3 partes así lo aceptan expresamente, que el "INFOCOOP-FEDECOOP" y el "MAG",
4 realizarán todos los esfuerzos para que se de efectivo cumplimiento de las
5 obligaciones contraídas-----

6 SEXTA: La validez del presente Convenio queda sujeta a que la Asamblea
7 Legislativa apruebe un marco legal que le de sustento al mismo.-----

8 En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de Atenas, a los doce días del mes
9 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-----

10
11 
12 Lic. Antonio Alvarez Desanti

13 **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

14 Original }
firmado } Lic. Rafael A. Rojas J.

15  Lic. Rafael Angel Rojas Jimenez

16 **DIRECTOR EJECUTIVO**

17 **INFOCOOP**

18
19 Lic. Víctor Julio Calderón Hernández

20 **GERENTE GENERAL**

21 **FEDECOOP**

22

23